

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 3 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 19.11.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 19.11.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0023/20 (EXPTE. TAO 2020/461A). EXAMEN DOCUMENTACIÓN DE LA UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.10.2020 se acordó conceder el plazo de 3 días hábiles a la "UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2" (UTE P.L. FUERTEVENTURA) para que:

- Acredite que cumple con la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.
- Aporte la resolución emitida por el órgano competente de estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato.

La "UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2" (UTE P.L. FUERTEVENTURA), mediante registro electrónico número 2020036171 de fecha 06.11.2020 la UTE presentó los documentos requeridos.

A continuación, el Sr. Presidente da lectura al informe emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, y que dice,

.....”

Primero: En relación al encargo nº 39497 formulado en fecha 10.11.2020 por el que el departamento de Contratación solicita informe de valoración de solvencia en relación al contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe complementariamente al ya emitido en fecha 14.10.2020 por esta Técnico de Aguas y Residuos, teniendo en cuenta la documentación ya aportada así como la adicional requerida

por el Cabildo que se adjunta por parte de la empresa mediante escrito con nº de R.E. 2020036171 y fecha 06.11.2020.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece:

“ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se propone que los licitadores acrediten la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 74 y 90 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

A tal efecto, se acreditarán los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, deberá acreditarse que, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ha prestado al menos un servicio público de esta naturaleza, de forma continuada, por un periodo total no inferior a 18 meses.

Para el caso de las empresas de reciente creación, los licitadores indicarán el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de la relación de trabajadores disponibles.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: *De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, es decir, cuatrocientos doce mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (412.797,55 €).*

Habilitación empresarial: *Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.”*

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:

a) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas FCC Medio Ambiente y Martínez Cano Canarias, S.A., aportan independientemente la “relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos”, requerida en el pliego; así como los certificados acreditativos.

b) Solvencia económica y financiera.

Analizado el documento nº 080 del expediente, la empresa Martínez Cano Canarias, S.A. declara que el importe neto de la cifra de negocios global de los servicios y de la actividad de tratamiento de residuos en los tres últimos años se encuentra por encima del importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.

En cuanto a FCC Medio Ambiente, S.A., aporta documento del expediente con un primer cuadro relativo a la cifra de negocios global de los tres últimos años que supera el importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.

c) Habilitación empresarial.

Ambas empresas, aportan la Resolución correspondiente como operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato.

Por tanto, a raíz de la documentación aportada, se considera acreditada tanto la solvencia técnica como la económica de las empresas FCC Medio Ambiente y Martínez Cano Canarias, S.A. para el contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, tal y como establece el Anexo VI del PCAP.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera acreditada la solvencia técnica la empresa “UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2” (UTE P.L. FUERTEVENTURA), y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.